



Rad. 11001 31 03 019 2019 00575 00

Teniendo en cuenta que la apodera judicial de la parte demandante, con facultad para ello, solicitó la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora, sin que hubiese lugar a condena en costas, el Despacho con apoyo en lo dispuesto en el artículo 461 del C. G. P., el juzgado, RESUELVE:

1. Declarar terminado el presente proceso, por actualización en el pago de las cuotas en mora.
2. Decretar el levantamiento de las medidas, previa verificación de que no existan remanentes. Por Secretaria ofíciase.
3. Sin condena en costas para las partes.
4. Ordenar el desglose de los documentos solicitados a cargo de la parte demandante, en los cuales deberá dejarse la respectiva constancia.
5. Cumplido lo anterior archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

HOY 10/09/2020 SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 063

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ
Secretaria